



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 1T282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

31 DE JULIO DE 1993

5311

No. 6634

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TAB.

C. DR. ROOSEVELT GOMEZ FLORES, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO
MUNICIPAL, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA,
TABASCO: HACE SABER:

EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, A TRAVES DEL CONCEJO MU-
NICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS -
ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION FEDERAL; 65,-
FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y -
SOBERANO DE TABASCO; 50, FRACCION III Y IX DE LA LEY ORGANI-
CA MUNICIPAL; 34, 35 Y 36 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE
ASISTENCIA SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO No. 516, PUBLI-
CADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TA-
BASCO No. 4622, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1986, SE CREAN
Y ESTABLECEN LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA ESTATAL
DE ASISTENCIA SOCIAL. QUE PROMUEVE LA PRESTACION DE LOS SER-
VICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY DE SALUD -
DEL ESTADO DE TABASCO Y COORDINA EL ACCESO A LOS MISMOS, --
GARANTIZANDO LA CONCURRENCIA Y COLABORACION DEL GOBIERNO FE-
DERAL, GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO LA PARTICIPA-
CION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

SEGUNDO.- QUE EN DICHO DECRETO QUE CREA LA LEY DEL SISTEMA
ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, SE ESTABLECE EN EL ARTICULO -
34 QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CUENTEN --
CON CAPACIDAD DE RECURSOS HUMANOS, MATEIRIALES Y FINANCIEROS
Y QUE SUS NECESIDADES EN EL CAMPO DE LA ASISTENCIA SOCIAL -
LO REQUIERAN, PODRAN CREAR ORGANISMOS PUBLICOS PARA MUNICI-
PALES CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE -
SE DENOMINARAN SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTE-
GRAL DE LA FAMILIA, CUYOS OBJETIVOS Y FUNCIONES SERA LAS --
MISMAS QUE EL DIF TABASCO.

TERCERO.- QUE CON EL OBJETO DE BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A LA
POBLACION QUE ASI LO AMERITE, A TRAVES DE PROGRAMAS ACORDES Y
CONGRUENTES A LA REALIDAD QUE ESTAMOS VIVIENDO, PRESTANDO A -
LA POBLACION DEMANDANTE, LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE UNA -
MANERA INTEGRAL, ENTENDIENDO A LA ASISTENCIA SOCIAL COMO EL -
CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS -
CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU
DESARROLLO INTEGRAL, ASI COMO LA PROTECCION FISICA, MENTAL Y
SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCION O --
DESVENTAJA FISICA O MENTAL, HASTA LOGRAR SU INCORPORACION A -
UNA VIDA PLENA Y PRODUCTIVA.

CUARTO.- QUE ES CONVENIENTE QUE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA -
SOCIAL SE DESCENTRALICEN A LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO,
ENCOMENDANDOSELOS A UNA ENTIDAD PARAMUNICIPAL EFICIENTE COMO
EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMI-
LIA, BAJO LA ORIENTACION NORMATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESA-
RROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO.

POR LO ANTERIOR, ESTE HONRABLE AYUNTAMIENTO HA TENIDO A
BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR
LAS ACTIVIDADES DEL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARRO-
LLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA,
TABASCO". SEÑALADO EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY DEL SIE-
TEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

ARTICULO 2.- EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ES UN ORGANISMO PARAMUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

ARTICULO 3.- SON SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL PREFERENTEMENTE LOS SIGUIENTES:

- I.- MENORES EN ESTADO DE ABANDONO O DESAMPARO, DESNUTRICION O SUJETOS A MALTRATO;
- II.- MENORES INFRACCTORES, EN CUANTO A SU READAPTACION E INCORPORACION A LA SOCIEDAD;
- III.- ALCOHOLICOS, FARMACODEPENDIENTES E INDIVIDUOS EN CONDICIONES DE VAGANCIA;
- IV.- MUJERES INDIGENTES EN PERIODO DE GESTACION O LACTANCIA;
- V.- ANCIANOS EN DESAMPARO, INCAPACIDAD, MARGINACION O SUJETOS A MALTRATO;
- VI.- INVALIDOS, MINUSVALIDOS O INCAPACES, POR CAUSA DE CEGUEIRA, DEBILIDAD VISUAL, SORDERA, MUDEZ, ALTERACIONES DEL SISTEMA NEURO-MUSCULOESQUELETICO, DEFICIENCIAS MENTALES, PROBLEMAS DE LENGUAJE U OTRAS DEFICIENCIAS;
- VII.- PERSONAS AFECTADAS POR DESASTRES;
- VIII.- PERSONAS QUE POR SU EXTREMA IGNORANCIA REQUIERAN DE SERVICIOS ASISTENCIALES;
- IX.- VICTIMAS DE LA COMISION DE DELITOS EN ESTADO DE ABANDONO;
- X.- FAMILIARES QUE DEPENDAN ECONOMICAMENTE DE QUIENES SE ENCUENTREN DETENIDOS POR CAUSAS PENALES Y QUE QUEDEN EN ESTADO DE ABANDONO;
- XI.- HABITANTES DEL MEDIO RURAL Y URBANO MARGINADOS QUE CAREZCAN DE LO INDISPENSABLE PARA SU SUBSISTENCIA; Y
- XII.- INDIGENTES EN GENERAL.

ARTICULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTIENDEN COMO SERVICIOS BASICOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, LOS SIGUIENTES:

- I.- LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 130 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO;
- II.- EL APOYO A LA EDUCACION Y CAPACIDAD PARA EL TRABAJO DE PERSONAS CON CARENCIAS SOCIO-ECONOMICAS;
- III.- LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS, A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS;
- IV.- LA PREVENCION DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ O INCAPACIDAD Y SU REHABILITACION EN CENTROS ESPECIALIZADOS;
- V.- LA ORIENTACION NUTRICIONAL Y LA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS;
- VI.- LA PROMOCION DEL DESARROLLO, EL MEJORAMIENTO Y LA INTEGRACION SOCIAL Y FAMILIAR DE LA POBLACION CON CARENCIAS, MEDIANTE PARTICIPACION ACTIVA, CONSCIENTE Y ORGANIZADA, EN ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN SU PROPIO BENEFICIO;
- VII.- EL DESARROLLO COMUNITARIO, EN LOCALIDADES Y ZONAS SOCIALES Y ECONOMICAMENTE MARGINADAS;
- VIII.- LA COLABORACION Y AUXILIOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LA VIGILANCIA Y OBSERVANCIA DE LA LEGISLACION LABORAL APLICABLE A LOS MENORES;
- IX.- EL FOMENTO DE ACCIONES DE PATERNIDAD RESPONSABLE, QUE PROPICIEN LA PRESERVACION DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES A LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES Y A LA SALUD FISICA; Y
- X.- LOS ANALOGOS Y CONEXOS A LOS ANTERIORES QUE TIENDAN A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL.

ARTICULO 5.- EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SALUD DE ATENCION LOCAL EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, SE SUJETARA A LA NORMA TECNICA QUE EMITA LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y EL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

CAPITULO II. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTICULO 6.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y TENDRA COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:

- I.- LA PROMOCION DE LA ASISTENCIA SOCIAL;
- II.- LA PRESTACION DE SERVICIOS EN ESE CAMPO;
- III.- LA PROMOCION DE LA INTERRELACION SISTEMATICA DE ACCIONES QUE EN LA MATERIA LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS; Y
- IV.- ASI COMO, LA REALIZACION DE LAS DEMAS ACCIONES QUE ESTABLECE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 7.- EL GOBIERNO MUNICIPAL PROPORCIONARA EN FORMA PRIORITARIA, SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL ENCAMINADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ENTENDIDA ESTA, COMO LA CELULA DE LA SOCIEDAD QUE PROVEE A SUS MIEMBROS DE LOS ELEMENTOS QUE REQUIEREN EN LAS DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS DE SU DESARROLLO Y TAMBIEN, APOYAR EN SU FORMACION, SUBSISTENCIA Y DESARROLLO A INDIVIDUOS CON CARENCIAS FAMILIARES ESENCIALES, NO SUPERABLES POR ELLOS MISMOS SIN AYUDA.

ARTICULO 8.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REALIZARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL;
- II.- APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD;
- III.- REALIZAR ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO, PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO A LOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL;
- IV.- PONER A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO, LOS ELEMENTOS A SU ALCANCE EN LA PROTECCION DE INCAPACES Y EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES QUE LES AFECTEN, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES;
- V.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN MATERIA DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ E INCAPACIDAD;
- VI.- PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL;
- VII.- PROPONER A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LA ADAPTACION O READAPTACION DEL ESPACIO URBANO QUE FUERE NECESARIO PARA ELIMINAR LAS BARRERAS FISICAS QUE IMPIDAN EL DESPLAZAMIENTO AUTONOMO DE LOS INVALIDOS, MINUSVALIDOS E INCAPACES; Y
- VIII.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA;

ARTICULO 9.- EN LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EN LA REALIZACION DE ACCIONES EL SISTEMA ACTUARA EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PROPIO MUNICIPIO, SEGUN LA COMPETENCIA QUE A ESTAS OTORGAN LAS LEYES.

ARTICULO 10.- EL PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO SE INTEGRARA CON:

- I.- LOS DERECHOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ACTUALMENTE POSEE;
- II.- EL PRESUPUESTO, SUBSIDIOS, APORTACIONES, BIENES Y DEMAS INGRESOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LE OTORGUEN;
- III.- LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMAS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE PERSONAS FISICAS O MORALES;
- IV.- LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMAS INGRESOS QUE GENEREN SUS INVERSIONES, BIENES Y OPERA-

CIONES.

- V.- LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SE LE OTORGUEN CONFORME A LA LEY; Y
- VI.- EN GENERAL, LOS DEMAS BIENES, DERECHOS E INGRESOS QUE OBTENGA POR CUALQUIER TITULO LEGAL;

ARTICULO 11.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, CONTARA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS SUPERIORES:

- I.- UN PATRONATO.
- II.- UNA JUNTA DE GOBIERNO.
- III.- UNA DIRECCION GENERAL; Y
- IV.- LAS UNIDADES TECNICAS-ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

ARTICULO 12.- EL PATRONATO, ES LA MAXIMA AUTORIDAD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SUS MIEMBROS SERAN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL. INTEGRANDOSE POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERA EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, UN TESORERO, QUE SERA EL TESORERO MUNICIPAL Y ONCE VOCALES, QUE SERAN CINCO SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO, UN REPRESENTANTE DE LOS SECTORES OBRERO, CAMPESINO Y POPULAR, Y TRES REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

LOS MIEMBROS DEL PATRONATO NO RECIBIRAN REMUNERACION-ALGUNA POR SU PARTICIPACION.

ARTICULO 13.- EL PATRONATO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- APROBAR LOS PLANES DE TRABAJO Y LOS INFORMES DE ACTIVIDADES;
- II.- CONOCER LOS INFORMES, DICTAMENES Y RECOMENDACIONES DEL COMISARIO;
- III.- CONOCER Y APROBAR LOS CONVENIOS DE COORDINACION, QUE SE CELEBREN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS;
- IV.- APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA Y SUGERIR LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO;
- V.- COADYUVAR EN LA OBTENCION DE RECURSOS QUE PERMITAN EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA Y EL CUMPLIMIENTO CABAL DE SUS OBJETIVOS; Y
- VI.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y QUE SE DETERMINARAN POR ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO.

ARTICULO 14.- EL PATRONATO CELEBRARA DOS SESIONES ORDINARIAS AL AÑO Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO RESPECTIVO.

ARTICULO 15.- SON FACULTADES DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO:

- I.- OBSERVAR Y VIGILAR QUE LOS ACUERDOS DICTADOS POR EL PATRONATO, SEAN CUMPLIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA, EN CONGRUENCIA CON LAS LEYES APLICABLES EN EL ESTADO;
- II.- SOLICITAR AL COMISARIO LOS ANALISIS FINANCIEROS Y LA VIGILANCIA DEL CORRECTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO;
- III.- DESIGNAR LOS ASESORES NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA; Y
- IV.- DIRIGIR EL VOLUNTARIADO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

ARTICULO 16.- LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARA INTEGRADA POR LO MENOS, POR CINCO SERVIDORES PUBLICOS DESIGNADOS Y REMOVIDOS-LIBREMENTE POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU TITULAR. LO SERA EL JEFE JURISDICCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO, EL TITULAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO REPRESENTARA A ESTE, ANTE EL PATRONATO.

ARTICULO 17.- LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- CONOCER DE LOS PLANES DE TRABAJO, PRESUPUESTOS, INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES;
- II.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR, LA ORGANIZACION DEL SISTEMA, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PUBLICO;
- III.- DESIGNAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESTEN SU SERVICIO EN EL MISMO;
- IV.- CONOCER LOS INFORMES, DICTAMENES Y RECOMENDACIONES DEL COMISARIO;
- V.- APROBAR LA ACEPTACION DE HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES Y DEMAS LIBERALIDADES;
- VI.- ESTUDIAR Y APROBAR LOS PROYECTOS DE LA INVERSION;
- VII.- CONOCER LOS CONVENIOS DE COORDINACION QUE SE CELEBREN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS;
- VIII.- DETERMINAR LA INTEGRACION DE COMITES TECNICOS Y GRUPOS DE TRABAJO TEMPORALES;
- IX.- APROBAR LOS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO, A QUE QUE- DARAN SUJETOS LOS SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL QUE PRESTE EL SISTEMA, CON BASE EN LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y PRIORIDADES PRESUPUESTALES A QUE ESTE SUJETO; Y
- X.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES.

ARTICULO 18.- LA JUNTA DE GOBIERNO PODRA INTEGRAR LOS COMITES TECNICOS NECESARIOS PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE MECANISMOS, QUE ASEGUREN LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL, EN LA ATENCION DE LAS TAREAS ASISTENCIALES Y PARA LLEVAR LAS PROPUESTAS QUE ESTIMEN NECESARIAS AL PATRONATO, ESTOS COMITES, ESTARAN FORMADOS POR LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES.

ARTICULO 19.- LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRARA CUANDO MENOS DOS SESIONES ORDINARIAS ANUALES Y LAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 20.- EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA SERA CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE 30 AÑOS, CON EXPERIENCIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIA SOCIAL, SERA DESIGNADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 21.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL PATRONATO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- II.- PRESENTAR A LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO, LAS PROPUESTAS, PROYECTOS E INFORMES, QUE LE REQUIERAN PARA SU EFICAZ DESEMPEÑO;
- III.- PRESENTAR PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACION AL PATRONATO, LOS PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE ACTIVIDADES, ASI COMO AQUELLOS QUE DE MANERA ESPECIAL, LE SEAN SOLICITADOS POR EL MISMO;
- IV.- PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS PRESUPUESTOS, INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS BIMESTRALES, ACOMPAÑADOS DE LOS COMENTARIOS QUE ESTIME PERTINENTE A LOS REPORTES, INFORMES Y RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO FORMULE EL COMISARIO;
- V.- PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO, PREVIO ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO, LA DESIGNACION Y REMOCION

DEL PERSONAL DEL SISTEMA, EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL Y LLEVAR LAS RELACIONES LABORALES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN EL ESTADO:

- VI.- PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, CON SUJECCION A LAS INSTRUCCIONES DEL PATRONATO;
- VII.- RENDIR LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES ANUALES Y LOS QUE LES SOLICITE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO;
- VIII.- ACTUAR COMO APODERADO DEL SISTEMA CON FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION, INCLUYENDO LAS DE PLEITOS Y COBRANZAS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES, PUDIENDO EJERCER ACTOS DE DOMINIO EN LOS CASOS ESPECIALES QUE EL PATRONATO SEÑALE;
- IX.- CELEBRAR CON APROBACION DEL PATRONATO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURIDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA; Y
- X.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y QUE SEÑALEN POR ACUERDO DEL PATRONATO O DE SU PRESIDENCIA O QUE ESTOS LE DELEGUEN.

ARTICULO 22.- EL SISTEMA CONTARA CON UN COMISARIO Y FUNCIONARA COMO TAL, EL CONTRALOR DEL H. AYUNTAMIENTO, Y TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SE REALICE DE ACUERDO A LA LEY, LOS PLANES Y PRESUPUESTOS APROBADOS, DANDO CONOCIMIENTO DE ELLO AL PATRONATO A TRAVES DE SU PRESIDENCIA;
- II.- PRACTICAR A SOLICITUD DEL PATRONATO O SU PRESIDENCIA LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN;
- III.- RECOMENDAR AL PATRONATO, A TRAVES DE SU PRESIDENCIA Y AL DIRECTOR GENERAL, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE SEAN CONVENIENTES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.
- IV.- ASISTIR A LAS SESIONES DEL PATRONATO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO CON VOZ PERO SIN VOTO; Y
- V.- LAS DEMAS QUE OTRAS LEYES LE ATRIBUYAN Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ANTERIORES.

ARTICULO 23.- EL SISTEMA SE INTEGRARA CON LAS UNIDADES TECNICAS-ADMINISTRATIVAS QUE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS REQUIERAN.

ARTICULO 24.- CON EL OBJETO DE REPRESENTAR A LOS MENORES DE EDAD ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES, DEFENDIENDO SUS DERECHOS Y PROTEGIENDOLOS EN TODOS LOS ASPECTOS VELANDO POR LA INTEGRACION FAMILIAR, FUNCIONARA EN EL SISTEMA MUNICIPAL, LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

ARTICULO 25.- EN CADA COMUNIDAD, RANCHERIA, EJIDO O NUCLEO DE POBLACION, SE ORGANIZARAN COMITES D.I.F. QUE DEPENDERAN DIRECTAMENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL.

ARTICULO 26.- LOS COMITES D.I.F. SE INTEGRARAN CON:

- I.- UN PRESIDENTE.
- II.- UN SECRETARIO.
- III.- UN TESORERO, Y
- IV.- LOS VOCALES QUE REQUIERAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

ARTICULO 27.- LOS MIEMBROS DEL COMITE D.I.F. SERAN NOMBRADOS POR LA PROPIA COMUNIDAD EN ASAMBLEA PUBLICA Y SUS FUNCIONES ESTARAN DETERMINADAS POR EL REGLAMENTO, QUE PARA EL EFECTO ELABORE EL SISTEMA MUNICIPAL.

IV.- PROMOVER E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FISICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ;

- V.- COORDINAR LAS ACCIONES DE LA ASISTENCIA SOCIAL PUBLICA Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO, ASI COMO, PROMOVER PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROCURAR EL USO MAS RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS QUE PARA ELLO SE DESTINEN;
- VI.- FOMENTAR, APOYAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL Y PRIVADA, CUYO OBJETIVO SEA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA REGISTRARLOS EN EL SUBSISTEMA DE INFORMACION DE LA ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL;
- VII.- OPERAR ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, DE ANCIANOS DESAMPARADOS Y DE MINUSVALIDOS SIN RECURSOS.
- VIII.- LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ O INCAPACIDAD Y REHABILITACION DE INVALIDOS EN CENTRO NO HOSPITALARIOS, CON SUJECCION A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SALUD;
- IX.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE ASISTENCIA SOCIAL CON LA PARTICIPACION, EN SU CASO, DE LAS AUTORIDADES ASISTENCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PROPIO MUNICIPIO;
- X.- ELABORAR Y PROPONER LOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE SE REQUIERAN EN LA MATERIA, OBSERVANDO SU Estricto CUMPLIMIENTO;
- XI.- REALIZAR Y PROMOVER LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL;
- XII.- OPERAR EL SUBSISTEMA DE INFORMACION BASICA, EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO;
- XIII.- PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURIDICA Y DE ORIENTACION SOCIAL A MENORES, ANCIANOS, MINUSVALIDOS, INVALIDOS O INCAPACES SIN RECURSOS.
- XIV.- APOYAR EL EJERCICIO DE LA TUTELA DE LOS INCAPACES, QUE CORRESPONDA AL ESTADO EN TERMINOS DE LA LEY RESPECTIVA;

ARTICULO 28.- PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS EL SISTEMA MUNICIPAL PODRA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION A TRAVES DEL D.I.F. ESTATAL, CON EL ORGANISMO NACIONAL Y CON CUALQUIER INSTITUCION PUBLICA Y/O PRIVADA, QUE LLEVE A CABO LAS FUNCIONES A FINES, DE ACUERDO A LAS LEYES APLICABLES.

ARTICULO 29.- EL SISTEMA MUNICIPAL DEBERA PARTICIPAR EN LAS REUNIONES REGIONALES Y ESTATALES QUE SEAN CONVOCADAS POR EL D.I.F. ESTATAL, CON EL OBJETO DE PLANEAR, ORGANIZAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE ESTEN APLICANDO EN LAS DIVERSAS COMUNIDADES.

ARTICULO 30.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL SISTEMA Y SUS TRABAJADORES, SE REGIRAN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y SOCIEDADES DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTICULO 31.- LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA MUNICIPAL ESTARAN INCORPORADOS AL REGIMEN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Reglamento, entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Periódico Oficial.

Expedido en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal de Nacajuca, Tabasco, a los 11 días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres.

C. DR. ROBERTO GOMEZ FLORES.
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL.

C. PROF. CECILIA DE LA CRUZ OSORIO. C. DR. ARGENIO LOPEZ GARCIA.
CONCEJAL. CONCEJAL.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo -
67, Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios -

del Estado de Tabasco, promulgó el presente Reglamento
para su debida publicación y observancia, en la Ciudad
de Nacajuca, Tabasco, residencia del H. Concejo Municipal
de Nacajuca, Tabasco.

C. DR. ROBERTO GOMEZ FLORES.
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL.

C. LIC. MIGUEL ANGEL DE LA O ZAPATA.
SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL.

No. 6555

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. LUIS ENRIQUE PALACIO ZURITA
A DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 143/993,
relativo al Juicio de Divorcio Necesario, pro-
movido por REBECA LEON GARCIA, en
contra de LUIS ENRIQUE PALACIO ZURI-
TA, con fecha diecinueve de mayo del pre-
sente año, se dictó un acuerdo que copiado a
letra dice:

ACUERDO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JU-
DICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA,
TABASCO., A DIECINUEVE DE MAYO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

---Visto lo de cuenta, se acuerda:---

---1.- Por presentada la C. REBECA LEON
GARCIA, con su escrito de cuenta y sobre
cerrado que contiene pliego de posiciones
que deberá absolver el demandado LUIS
ENRIQUE PALACIO ZURITA, ordenándose
guardar en el Secreto del Juzgado; escrito
con el que viene a ofrecer sus respectivas
pruebas, las cuales se reservan para ser acor-
dadas en su momento procesal por lo tanto,
se agrega el escrito en mención a los presen-
tes autos para los efectos correspondientes.

---2.- Se tiene por recibido el escrito signado
por la L.A. JUVENTINO SANTIAGO DO-
MINGUEZ, Directora Administrativa del INVI-

TAB, con el que viene a dar contestación al
oficio 511 que le fue enviado por éste Juzga-
do. Así mismo, remite copia al oficio dirigido
a la Oficialía Mayor de Gobierno; por lo tanto,
se ordenan agregar a los autos el escrito y ofi-
cio recibidos para los efectos legales proce-
dentes.

---3.- Con vista al cómputo practicado por la
Secretaría, y apareciendo de los presentes
autos, que el demandado LUIS ENRIQUE
PALACIO ZURITA, no dió contestación a la
demanda instaurada con su contra dentro del
término para ello concedido, se le declara
perdido su derecho para hacerlo, y como lo
solicita la Actora REBECA LEON GARCIA y
con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616
del Código de Procedimientos Civiles en vi-
gor, se declara en rebeldía al demandado
LUIS ENRIQUE PALACIO ZURITA, por lo
tanto, no se volverá a practicar diligencia al-
guna en su búsqueda, por lo que las subse-
cuentes notificaciones que en adelante re-
caigan en éste Juicio, así como las de éste
proveído, le surtirán efectos por los Estrados
del Juzgado, aún las de carácter personal.

---4.- Con fundamento en lo dispuesto por los
numerales 616 y 618 del Código Procesal Civil
en vigor, se abre el PERIODO DE OFRECI-
MIENTOS DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FA-
TALES, ordenándose por lo tanto, expedir
los Edictos correspondientes para que se
publiquen éste proveído por dos veces conse-

cutivas en el Periódico Oficial del Estado, ha-
ciéndoles saber a las partes que el Periodo de
Ofrecimientos de Pruebas se computará a
partir de la ultima publicación de éste acuer-
do.

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS
PARTES Y CUMPLASE.

---Así lo proveyó, manda y firma la Ciudada-
na Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ
YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de
Primera Instancia del Distrito Judicial del
Centro, ante la Secretaria de Acuerdos
Ciudadana Licenciada ROCIO MARILU AR-
GUELLES MARIN, que autoriza y da fé.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.
Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VE-
CES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO
OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRE-
SENTE EDICTO CONSTANTES DE UNA FO-
JA UTIL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES
DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE
VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO
DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN

No. 6630

AVISO DE DESLINDE

TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 445041, de fecha 16 DE ENERO DE 1991, expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "EL GUAYO 1ra. SECCION", ocupado por el C. ALCIBIADES CORDOVA LOPEZ, ubicado en el Municipio de COMALCALCO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 51-68-55 Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE: C. César Arévalo Chablé y Ejido "EL GUAYO".
AL SUR: C. Manuel Moheno.
AL ORIENTE: C. Julio César Pérez López.

AL PONIENTE: C. Arnulfo Leyva, Candelario Rguez, y Andrés Córdova Córdova.

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local RUMBO NUEVO, por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de COMALCALCO, TAB., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Av. Paseo de la Choca No. 100, Tabasco 2000 a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los

que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 17 de Noviembre de 1992.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C. RAFAEL RAMIREZ VICHÉL
PROMOTOR AGRARIO.

No. 6632

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 415238 de fecha 25 DE ENERO DE 1993 expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "LAS FLORES", ocupado por el C. RONULFO LEYVA DE LA CRUZ, ubicado en el Municipio de COMALCALCO, del Estado de TABASCO con superficie aproximada de 8-00-00 has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. ISIDRO LEYVA ALVARADO
AL SUR: C. CESAR AREVALO.

AL ORIENTE: C. CESAR AREVALO Y EJIDO "EL GUAYO".

AL PONIENTE: C. CANDELARIO RODRIGUEZ SANCHEZ.

Por lo, que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO, en el Periódico de Información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de COMALCALCO TABASCO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad en posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con do-

micilio en AV. PASEO DE LA CHOCA No 100 TABASCO 2000 a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los Títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 5 DE JULIO DE 1993.

LUGAR Y FECHA

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C. C. TEC. AGROP. RAFAEL RAMIREZ VICHÉL.

No. 6635

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 415238 de fecha 25 DE ENERO DE 1993 expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "INNOMINADO", ocupado por el C. JAIME HERNANDEZ HERNANDEZ, MINERVA HERNANDEZ HERNANDEZ, MARCELINO HERNANDEZ HERNANDEZ, LUZ DEL ALBA HERNANDEZ HERNANDEZ, JAVIER LOPEZ HERNANDEZ, Y ELADIO HERNANDEZ JIMENEZ, ubicado en el Municipio de CARDENAS, del Estado de TABASCO con superficie aproximada de 180-00-00 has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO "ALACRAN"
AL SUR: EJIDO "BENITO JUAREZ"
AL ORIENTE: EJIDO "FRANCISCO TRUJILLO GURRIA"
AL PONIENTE: EJIDO "AZUCENA 2DA. SECCION"

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación: en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO, en el Periódico de Información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CARDENAS TABASCO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad en posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes; a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso,

ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA No. 100 TABASCO 2000 a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los Títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE JULIO DE 1993.
LUGAR Y FECHA

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
R.F.C.
TEC. AGROP. RAFAEL RAMIREZ VICHEL.

No. 6636

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 415238 de fecha 25 DE ENERO DE 1993 expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "POLIGONO GLOBAL", ocupado por el C. VARIOS POSESIONARIOS, ubicado en el Municipio de CARDENAS, del Estado de TABASCO con superficie aproximada de 482-23-50 has., con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. SANTANA CASTILLO Y TERRENOS NACIONALES.
AL SUR: ARROYO SANTA ANA Y GUILLERMO SEVILLA

AL ORIENTE: TERRENOS NACIONALES.
AL PONIENTE: LAGUNA "LA MACHONA"

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación: en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO, en el Periódico de Información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CARDENAS, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad en posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA No. 100 TABASCO 2000 a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los Títulos y planos,

de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1ro. DE JULIO DE 1993.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
R.F.C.
C. WILVER LANDERO GONZALEZ.

No. 6625

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE.

En el expediente Civil número 268/992, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. MAGDALENA RAMIREZ ROSADO, con fecha Veintitres de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Dos, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Por presentada la C. MAGDALENA RAMIREZ ROSADO, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistente en original del Plano Sub-Urbano, ubicado en la Villa Cuauhtémoc, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco, propiedad de la señora MAGDALENA RAMIREZ ROSADO; original del Certificado Negativo de Inscripción expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ; Una Certificación expedida por el Licenciado OSCAR MIER Y CONCHA ULIN, Jefe del Departamento de Catastro E Impuesto Predial; Constancia de Posesión expedida por el Delegado Municipal el C. GONZALO GARCIA PEREZ, de fecha Trece de Abril del presente año, con el que promueve en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM con el fin de justificar plenamente el derecho de Posesión que ha venido disfrutando, con relación a un predio Sub-Urbano ubicado en la villa Cuauhtémoc, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco; Constante de una Superficie de: 299.00 Metros Cuadrados, Dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 15.30 Mts, con Calle Gregorio M. al Sur 14.60 Metros con propiedad de PABLO HERNANDEZ JIMENEZ, Al Este 20.00 metros con propiedad de DESIDERIO HERNANDEZ JIMENEZ y al Oeste 20.00 Metros con propiedad de CRISTOBAL APARICIO PEREZ, la posesión anteriormente señalada, desde hace más de Quince años viene poseyendo en forma pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario el Predio Sub-Urbano ubicado en la Villa Cuauhtémoc, perteneciente al Municipio de Centla,

Tabasco, sobre el predio descrito fue por herencia que mis padres me hicieron desde aproximadamente más de Quince años y que desde esa fecha aproximadamente jamás ha sido molestado por ninguna autoridad judicial. Se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 790, 798, 894, 813, 2932 y demás relativos del Código Civil del Estado en vigor; 1o., 44, 870, 871, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante Tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario de Mayor Circulación en el Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho comparezca a deducirlo en este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior de proveerá respecto a la información Testimonial que deberá recibirse con citaciones del Ministerio Público Adscrito, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes, además deberá girar oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad a efecto de que ordene a quien corresponda, informe a este Juzgado si el predio antes descrito pertenece o no al fundo legal y para que proceda a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Dependencia; al Delegado Municipal de la Villa Cuauhtémoc, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco, a fin de que se sirvan fijar avisos en los Tableros de esa delegación. Téngasele por señalando el nombre y domicilio de los colindantes: Todos ellos con domicilio ampliamente conocidos en: CRISTOBAL APARICIO PEREZ, en la calle Simón Sarlat, número 254, PABLO HERNANDEZ JIMENEZ, en la calle Simón Sarlat, número

251, y DESIDERIO HERNANDEZ JIMENEZ, en la calle Gregorio Méndez número 248, todos de la Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco. La promovente señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para tales efectos a los señores Abogados RENE MORALES BLAS y JOSE MENDEZ RAMIREZ, así también para que revisen el expediente las veces que sean necesarias, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FÉ. En 23 de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Dos, se publicó el auto que antecede y se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 268/992 y se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad. Conste. Una firma ilegible.--

Lo que transcribo a Usted, para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos, que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario de Mayor Circulación del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado.

FRONTERA, CENTLA, TAB., ABRIL 15 DE 1993.

ATENTAMENTE
LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 6618

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

En el expediente número 049/992 relativo al Juicio SUMARIO REAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de Bancomer S.A. antes S.N.C. en contra de MIGUEL ALONSO FLORES GONZALES Y OLGA LUZ VIDAL MAYO, se dictó el siguiente proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---VISTO: el escrito de cuenta se acuerda.---

---PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, en su escrito que se provee, tomando en cuenta que en las presentes constancias obran los avalúos presentados por los peritos tanto de la parte actora, demandada y terceros en discordia los cuales no fueron objetados dentro del término que les concedió la ley, los que se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar-----

---SEGUNDO: Apareciendo que en el certificado de libertad de gravámen no existe ningún acreedor reembargante, como lo pide el promovente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se saca a remate el bien inmueble propiedad de los demandados MIGUEL ALONSO FLORES GONZALEZ Y OLGA LUZ VIDAL MAYO, a pública subasta y en Primera Almoneda el predio urbano marcado como lote número seis, de la manzana número nueve, zona número uno, con superficie de noventa y un metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Sureste veintidos metros con

noventa centímetros con calle sin nombre. Al Suroeste nueve metros con Noventa centímetros con calle número cinco, y al Norte dieciocho metros con sesenta centímetros con lote número siete inscrito, bajo el número 8158 del Libro General de entradas a folios del 30478 al 30481 del libro de duplicados volumen 115, quedando afectado por dicho contrato el predio número 64285 folio 135 del libro mayor volumen 251.

---TERCERO: Los peritos asignaron al bien inmueble un valor comercial de \$198,763.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) ó N\$198,763.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES NUEVOS PESOS), siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial del predio en litigio, o sea N\$132,508.66 que es lo que sirve de base para el remate.-----

---CUARTO: Hágase saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que está tendra verificativo en el recinto de éste Juzgado, debiendo formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el predio que se remate, los cuales deben de depositar previamente ante la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, o en el Departamento de Consignación y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble sin cuyo requisito no serán admitidos, esto como lo preceptúan los artículos 552 y 553 del Código Adjetivo Civil en Vigor-----

---QUINTO: Con apoyo en lo dispuesto por el numeral 549 del Código ya citado, sáquese a bien inmueble a subasta pública en Primera Almoneda, anunciándose por dos veces de siete en siete días, fijándose los avisos en los sitios públicos más concurridos, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y para llevar a efecto tal diligencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA (30) DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.

---LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO

No. 6612

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución, deducido del expediente número 147/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado JOSE OCTAVIO PARDO CADENA, Endosatario en Procuración del Lic. JOSE EDUARDO PIÑERA GONZALEZ, en contra de LAZARO OLAN MOLINA, se ha dictado un auto, que dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.---

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda:---

---PRIMERO.- En virtud que no existe discrepancia entre los avalúos exhibidos por los peritos valuadores de ambas partes, y que las mismas no manifestaron nada al respecto, se declara aprobado para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo exhibido por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, Perito designado en rebeldía del demandado por esta autoridad.---

---SEGUNDO.- Visto lo anterior como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble, valuado por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA.---

---a). DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO, ubicado en la

calle CARLOS GREEN de la Colonia Infonavit Atasta de esta Ciudad, con las medidas y colindancias especificado en el avalúo que corre agregado a los presentes autos, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, y al que se le fijó un valor comercial de CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N., MONEDA NACIONAL, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.---

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Tercera planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

---CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se

llevará a efecto en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.---

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.---

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. FIDELINA FLORES FLOTA

No. 6616

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO.

SE CONVOCAN POSTORES:
AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en la Sección de Ejecución formada en la misma pieza de autos del expediente número 202/992 relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, como Apoderado General de Bancomer S.A. en contra de ANTONIO ASCENCIO RAMIREZ y TILA MARIA PEREZ DE LA CRUZ, con fecha trece de julio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO. A TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.—

VISTOS: A sus autos el escrito y anexo de cuenta del actor ejecutante Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, y se prevee:

PRIMERO: Por cuanto de autos se desprende que la parte demandada en este Juicio no manifestó objeción alguna dentro del término legal en contra de los Avaluos exhibidos tanto por el perito de la parte actora, como del perito nombrado en rebeldía: en consecuencia, se declaran aprobados los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.—

SEGUNDO: Se tiene al ciudadano Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, parte actora en este Juicio, exhibiendo certificado de gravamen del inmueble sujeto a ejecución y como se desprende del mismo, el único acreedor reembargante es la Institución que representa la parte actora en este Juicio, en consecuencia, agréguese a los presentes Autos para que obre como en derecho corresponda:—

TERCERO: Como lo solicita el actor ejecutante

Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 445 Fracción IX, 446 fracción III, 543, 544, 548, 549, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: predio urbano ubicado en la Avenida Carlos Ramos de esta Ciudad de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 762.58 M2. metros (setecientos sesenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que se localizan al NORTE, en sesenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros con callejón sin nombre: AL SUR: en sesenta y tres metros cuarenta y dos centímetros con callejón sin nombre; AL SUR en sesenta y tres metros cuarenta y dos centímetros con propiedad de ANTONIO ASCENCIO GARRIDO; AL ESTE en diez metros cuarenta centímetros con propiedad de Yadirá Ramos Bermúdez, de por medio demasia y, al OESTE, en diez metros cuarenta centímetros con la Avenida Carlos Ramos, al que le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.—

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta de que se trata, que deberán de depositar ante la Receptoría de Rentas de este Municipio, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, una suma igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien inmueble en cuestión y sin cuyo requisito no será admitido a Juicio.—

QUINTO: Como lo establece el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, publíquese este proveído a manera de Edictos,

anunciándose por dos veces de siete en siete días y fijándose en los sitios públicos de costumbre e insértese también en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación de los que circulan en la capital del Estado y fíjense los avisos correspondientes en los lugares de costumbre, haciéndole saber además a dichos postores que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las nueve horas del día diecisiete de agosto del presente año.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.—

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, PARA LOS EFECTOS DE CONVOCAR POSTORES PARA LA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE SEÑALANDO EN ESTE AUTO, DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.—

SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.
P.D. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.

No. 6629

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 188/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. en contra de los señores SERGIO BASTAR TALACIOS Y LILIA QUEVEDO HERNANDEZ DE BASTAR, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto; a sus autos y escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el actor Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, en el primer párrafo de su escrito de cuenta y toda vez que ha transcurrido con exceso para que protestara el cargo el perito valuador designado por el acreedor reembargante BANCOMER S.A. sin que lo haya hecho hasta la fecha en consecuencia téngasele perdido el derecho para hacerlo.

SEGUNDO: Asimismo como lo pide el actor en el escrito que se provee, y apareciendo de autos que el avalúo emitido por el Perito Tercero en Discordia no fué objetado por las partes dentro del término concedido para ello, se aprueba el mismo para todo los efectos legales.

TERCERO: En atención a lo solicitado por dicho actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor y los numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor: Predio urbano ubicado en la calle Zaragoza número 71 de la ciudad de Pichucalco Chiapas, con superficie de 360.00 metros cuadrados con

las medidas y colindancias siguientes Al Norte: 30.00 metros con Raquel Alvarez, Al Sur, 30.00 metros con José Arboleya, Al Este 12:00 metros con Avenida Ignacio Zaragoza y al Oeste 12:00 metros con Raquel Alvarez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad el 24 de Agosto de 1978 bajo el número 603 libro segundo original de la sección primera y el Predio rústico denominado el Sacrificio ubicado en la Agencia Nicapa de esa ciudad con superficie de 65-59-06 hectáreas y colindancias siguientes al Norte el Paraíso propiedad de José Contreras López Al Sur con Ejido Nicapa, Al Este predio Victoria de la señora DORA CONTRERAS HERNANDEZ, Al Oeste propiedad de Ricardo López y Feliciano Alvarez registrado en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 407 del Libro dos de la sección primera, Predio rústico ubicado en la Agencia Nicapa de esa Ciudad llamada las cumbres con superficie de 4-85-46 hectáreas y colindancias siguientes Al Norte con predio de José Contreras, Al Sur con predio de Ricardo Lopez, Al Este con predio José Contreras y al predio el sacrificio, Al Oeste con José Contreras, inscrito el cuatro de diciembre de 1985 bajo el número 568 libro número 3 tres de la sección primera; los cuales les asignó el perito valuador, la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir, la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, debiéndose convocar postores y anunciarse la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad asiéndose dichas publicaciones por tres veces dentro de nueve días; así como fíjense avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad; para lo cual se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO;

con fundamento en los numerales 1071, 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto, al C. Juez competente de Pichucalco Chiapas, para que en auxilio de las labores de éste juzgado ordene a quien corresponda fijar avisos en los sitios públicos mas concurridos de aquel lugar para la celebración de remate, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de dichos predios; así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a éste H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial de los citados inmuebles, asignado por el perito valuador sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. Norma Edith Cáceres León que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SER FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD: HACIENDOSE DICHAS PUBLICACIONES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. NORMA EDITH CACERES LEON.

No. 6633

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EL GENERAL:

El C. Asunción Vázquez Castillo, mexicano por nacimiento, mayor de edad y con domicilio en el Poblado Amatlán, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por escrito de fecha 10 de Diciembre de 1982, compareció ante el H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un predio suburbano constante de una superficie de: 2,167.00 metros cuadrados, el cual dice poseer en calidad de dueño, pacífica, continua y públicamente, desde hace más de veinte años, ubicado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.30 Mts. con Adán Filigrana.

AL SUR: 22.50 Mts. con Camino Vecinal

AL ESTE: 77.50 Mts. con Manuel Izquierdo.

AL OESTE: 75.50 Mts. con Ana María Alejandro Hdez.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho sobre el mencionado predio del fundo legal, pasen en un término de quince días contados a partir de la última publicación de los edictos a deducirlos ante este H. Ayuntamiento, debiéndose publicar el presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y sitios públicos de esta Ciudad, de conformidad con la reglamentación vigente.

Jalpa de Méndez, Tab., a 17 de Julio de 1993.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Andrés Madrigal Hernández

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFRA. JUANA MA. GARCIA HERNANDEZ

1-23

No. 6638

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

A LO QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Número 119/901, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en su sección de Ejecución promovido por el Licenciado Jorge Guzmán Colorado, Endosatario en Procuración del Banco Nacional de México, S.N.C., en contra de Humberto López López y Delma González de López, se dictó un proveído que dice:

—Vista la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

—1o. Como lo solicita el Licenciado Jorge Guzmán Colorado en su escrito de cuenta y apareciendo de autos que los avalúos emitidos por los Peritos designados en estos autos, no fueron objetados dentro del término concedido para ello, en consecuencia, se aprueben los mismos para todos los efectos legales.—

2o. Asimismo, como lo pide el referido actor y con fundamento en los artículos 1,410, 1,411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, y numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria al de Comercio, síquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el predio urbano con construcción ubicado en la calle I. Comonfort número

103 de este Municipio, constante de una superficie de 307.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 9.05 metros con calle I. Comonfort, al Sur 7.75 metros con Antonio Pérez, al Este 36.70 metros con Manuel de la Cruz Triano y al Oeste 34.75 metros, dicho predio se encuentra inscrito bajo el número 8990 a folio 20, del Libro Mayor, volumen 32, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, los Peritos valuadores le asignaron un valor comercial por la cantidad de : N158,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del predio y construcción que se remata, debiéndose convocar postores y anunciarse por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación que se edite en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, así como deben fijarse avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, se señalen las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para llevar a cabo la diligencia de Remata, para tomar parte en la Subasta los licitadores deberán

consignar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad por lo menos del DIEZ POR CIENTO, en efectivo del valor fijado para llevar a cabo la Subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.—

—Notifíquese personalmente.—Cúmplase.—

—Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS que certifica y da fe.—

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO. —

ATENTAMENTE
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

1-23

No. 6637

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 54/991 en el Juicio Ejecutivo Mercantil en su Sección de ejecución, promovido por el Lic. Jorge Guzmán Colorado y otros, endosatarios en procuración del Banco Nacional de México, S.A. en contra de Tany Pons de la Fuente con fecha primero de junio del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se provee

1o. Por presentado el actor Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO con su escrito de cuenta y como lo solicita y advirtiéndose de autos que los avalúos exhibidos por el perito valuador de la parte actora y en rebeldía del demandado no fueron objetados dentro del término que para tales efectos provee la Ley, se aprueban los mismos para los efectos legales.

2o.- Ahora bien, como lo pide el ya tantas veces mencionado actor en su escrito que se provee y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se sa-

ca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble.

a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en el lote 12, Manzana 1, de la Colonia Invitab de esta Ciudad, constante de una superficie de 98.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 7.00 metros con Camino Vecinal, al Suroeste 7.00 metros con Lote 14; al Noroeste 14.00 metros con Lote 11; y al Sureste 14.00 metros con Lote 13; inscrito a nombre de la demandada TANY PONS DE LA FUENTE, a folio 11/13 del Libro de Duplicados, Volumen 35, Predio número 18154, a folio 12 Volumen 68; el citado perito valuador le asignó un valor comercial por la cantidad de N\$38,100.00 (TREINTA Y OCHO MIL CIEN NUEVOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del predio que se saca a remate

3o. En consecuencia, anunciase por tres veces dentro del término de nueve días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado; Asimismo fíjense los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la Subasta para lo cual se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración de la Diligencia

de Remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en le Recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito y recibir el recibo de depósito que efectuarán ante la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor comercial asignado por el perito valuador, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaria Judicial Licenciada CLARA LUISA SALVADOR LEON que certifica y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA 2DA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

No. 6639

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

CUNDUACAN, TAB., A 15 DE JULIO DE 1993.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 308/993, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARIA ANGELA Y JOSE DE LA ROSA DE APELLIDO BOLAINA HERNANDEZ, A BIENES DE LOS EXTINTOS SANTOS, FRANCISCO Y ANDRES DE APELLIDOS HERNANDEZ VAZQUEZ, existe un acuerdo que a la letra se lee y dice.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN
CUNDUACAN, TABASCO, A PRIMERO DE
JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Vistos: La cuenta Secretarial y se acuerda:

PRIMERO: Se tienen por presentados a los CC. MARIA ANGELA Y JOSE DE LA ROSA, de apellidos BOLAINA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, designando como Representante Común al primero de los nombrados, señalando como domicilio para los efectos de oír citas y notificaciones al Despacho Jurídico ubicado en el Pasaje Comercial Cumuapa, interior 2-B de la Calle Hidalgo Número 10, de esta Ciudad de Cunduacan, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba aún las de carácter personal al CIUDADANO JORGE RAMOS MENDEZ, por medio del cual viene a denunciar el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos SANTOS, FRANCISCO Y ANDRES de apellidos HERNANDEZ VAZQUEZ, fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes.

SEGUNDO: Con fundamento en los Artículos 1500, 1503 1508, 1510, 1511 y demás relativos y aplicables del Código Civil

Vigente en el Estado, 44, 155 Fracción V, 776, 778, 784, y demás relativos y aplicables del Código de procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se tiene por radicada la presente sucesión, en consecuencia inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, formese expediente, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, la intervención que por Ley le corresponda.

TERCERO: Gírense los oficios respectivos al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que informe a este Tribunal sobre si el autor de la herencia, otorgó testamento en favor de persona alguna; para los efectos de recepcionar la Testimonial ofrecida a cargo de los CC. ASUNCION GOMEZ CUSTODIO Y LUCAS GARCIA HERNANDEZ, se señalan LAS NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, corriendo a cargo de la oferente de la prueba la presentación y examen de los testigos propuestos quienes al igual que aquel deberán presentar documento con que identificarse en el momento de la diligencia, misma que se desahogará en términos de lo dispuesto por los Artículos 353 y 357 del Código Procesal Civil en vigor.

CUARTO: Apareciendo que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, con fundamento en el Artículo 784 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de costumbre y en los lugares del

fallecimiento y origen de los finados, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan, ante este Juzgado, a reclamarlo dentro de cuarenta días contados a partir de la última notificación, mismo que se insertarán además dos veces de diez en días en el Periódico Oficial del Estado, se ordena a la Secretaría efectuar el cómputo correspondiente en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyo, mando y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial C. ERNESTO ZETINA GOVEA, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy. Conste

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

C. ERNESTO ZETINA GOVEA.

1 2

(10 en 10)

No. 6623

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

En el Expediente Número 201/992, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por ERNESTO RAMIREZ RODRIGUEZ, con fecha diecinueve de Agosto del presente año, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- Por presentado ERNESTO RAMIREZ RODRIGUEZ con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en plano original respecto de un predio Sub-urbano ubicado en el Poblado de Jalapita, Centla; Certificación negativa expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Certificación de no haberse encontrado catastrado un predio suburbano según manifestación 6618, expedido por el Jefe de Departamento de Catastro e Impuesto Predial de la Secretaría de Finanzas y Constancia expedida por el Delegado Municipal del Poblado antes citado; y copias simples que acompaña, con lo que promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar plenamente el derecho de posesión que ha venido disfrutando respecto del predio Suburbano denominado "La Esperanza", ubicado en el Poblado Jalapita de esta Jurisdicción con una superficie de 1,990.63 metros cuadrados, dentro de los linderos y colindancias que se describen en el contenido de su promoción.- Con fundamento en los artículos 790, 793, 798, 2,933, 2,934, 2,935 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 44, 94, 95, 155 Fracción III, VIII, 870, 871, 872 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos

en vigor en el Estado se dá entrada en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en ese Juzgado bajo el mero que le corresponda, dése aviso de inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que en derecho le corresponda al Representante Social Adscrito.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Con atento oficio solicítase al Presidente Municipal de esta Jurisdicción los informes correspondientes, en el sentido de que el predio motivo de estas diligencias forma parte o nó del fundo legal de esta Municipalidad; así también fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta dependencia; y con igual fin remítase al Delegado Municipal del Poblado Jalapita, Centla, para que proceda a fijar también los avisos respectivos en los tableros de esa Delegación.- Lo anterior para los efectos de que quienes se crean con mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducir su interés legal, señalándole para ello un término de treinta días contados al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos originados de esta causa.- Hecho que sea lo anterior, se proveerá respecto de la Información Testimonial que ofrece el referido promovente.- Requírase al interesado ERNESTO RAMIREZ RODRIGUEZ para que proporcione los domicilios exactos de los colindantes, con el fin de que se pueda efectuar la notificación de este proveído y quienes deberán justificar ampliamente conocidos en su comunidad y tener arraigo en la misma.- Señala como

domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para tal efecto, así como para recibir documentos a los Licenciados RENE MORALES BLAS, y JOSE MENDEZ RAMIREZ.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó y

firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centla, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que Certifica y da fé. Firma la Juez.- Cristina Amézquita Pérez.- Una firma ilegible.- Seguidamente este auto de inicio se publicó en la lista de fecha 26 de Agosto de 1992. Quedó inscrito en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el expediente número 201/992.- Una firma ilegible.-

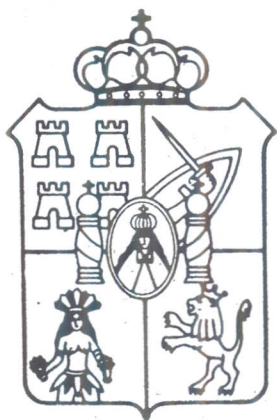
Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de Mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días.

Frontera, Tab., Noviembre 19 de 1992.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS

23



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.